

**Extremadura  
avante**

# **Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias**



## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>2. OBJETO</b> .....	2
<b>3. ALCANCE Y DESTINATARIOS</b> .....	3
<b>4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CANAL</b> .....	4
<b>5. COMPROMISO CON EL FUNCIONAMIENTO Y RECURSOS DEL CANAL</b> .....	5
<b>6. FUNCIONAMIENTO DEL CANAL</b> .....	5
6.1. REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES .....	6
6.2. DENUNCIAS COMUNICADAS A AUTORIDADES COMPETENTES .....	7
6.3. ACCESO AL CANAL DE DENUNCIAS .....	7
6.4. OBLIGACIONES DE LOS INFORMANTES.....	8
6.5. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS OBJETO DE COMUNICACIÓN .....	8
6.6. PLAZOS DE RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES.....	9
<b>7. GESTOR EXTERNO DEL SISTEMA</b> .....	10
7.1. FUNCIONES.....	11
<b>8. RESPONSABLE DEL CANAL</b> .....	11
8.1. FUNCIONES.....	12
8.2. RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN .....	13
<b>9. DENUNCIAS FALSAS O SIN FUNDAMENTO</b> .....	15
<b>10. PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES</b> .....	15
<b>11. REGISTRO DE INFORMACIONES</b> .....	17
<b>12. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE</b> .....	17
<b>13. ANONIMIZACIÓN DE DATOS</b> .....	18
<b>14. PROTECCIÓN DE DATOS</b> .....	18
<b>15. EFICACIA Y MODIFICACIÓN</b> .....	19
<b>16. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO</b> .....	19

## 1. INTRODUCCION

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, entrando en vigor 20 días después y dando respuesta a la obligación de transponer la directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva de Whistleblowing”).

Mediante esta ley, el ordenamiento jurídico español refuerza la cultura de cumplimiento protegiendo a las personas que informen sobre infracciones conocidas en el contexto laboral o profesional, implementando Sistemas internos de información con una tramitación efectiva, integrados en un único Canal de Denuncias, garantizando así la recepción y tramitación de todas las comunicaciones, preservando la confidencialidad, ofreciendo la posibilidad de ser informantes anónimos y exigiendo una serie de medidas de protección para todos los informantes.

## 2. OBJETO

GRUPO EXTREMADURA AVANTE (en adelante, también, “Extremadura Avante” o el “Grupo”) se rige por los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad. Las sociedades del grupo son:

- Extremadura Avante, S.L.U.
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.
- Extremadura Avante Inversiones S.G.E.I.C, S.A.
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Los empleados y directivos son la primera y más directa toma de contacto con la realidad y con el entorno de la sociedad para la que trabajan y, por tanto, tienen una percepción más próxima y tangible de lo que sucede, siendo los primeros en conocer y tomar conciencia de la existencia de una irregularidad.

En este contexto, otras partes interesadas, como puedan ser ex-empleados, becarios, trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, proveedores, colaboradores o socios de negocio de Extremadura Avante, también constituyen otra fuente crucial de garantía de prevención y detección de irregularidades,

razón por la cual se consideran destinatarios de este Procedimiento y serán referidos asimismo dentro de la consideración de informantes.

Mediante este Procedimiento pretendemos explicar a los posibles informantes del Grupo, que pueden informar sobre actividades ilícitas, incumplimientos o infracciones, sin temor a ser perseguidos, discriminados o a sufrir algún otro tipo de represalia.

A tal efecto, se ha habilitado un canal de comunicación para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita o infracción en el seno de Extremadura Avante, relacionada con actuaciones con relevancia penal, laboral o que infrinjan el Código Ético del Grupo o el Derecho de la Unión Europea, trasladen de forma confidencial dicha comunicación al objeto de que sea investigada, constituyendo un medio eficaz para prevenir y luchar contra dichas conductas y anticipar o mitigar sus consecuencias.

El Canal de Denuncias incorpora mecanismos que garantizan la confidencialidad de todas las informaciones, y ofrece un espacio de comunicación seguro para mantener contacto con los órganos de cumplimiento de Extremadura Avante y permite la interacción entre éstos y los informantes de manera anónima, sin sufrir represalias de ninguna clase.

Así, se garantiza que toda actividad ilícita comunicada y que haya podido ser cometida por cualquiera de sus empleados, directivos o miembros de los Consejos de Administración de las sociedades del grupo de Extremadura Avante será atendida de manera confidencial y será rigurosamente investigada, adoptándose las medidas que de conformidad con la normativa interna y externa sean procedentes.

Este Procedimiento implica a su vez un compromiso por parte de todos los posibles informantes de actuar de forma responsable, con el fin de mantener la buena reputación del Grupo y proceder de forma honesta ante una posible infracción.

### **3. ALCANCE Y DESTINATARIOS**

El presente Procedimiento aplicará, conforme al artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional relacionados con Extremadura Avante, que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Personas que tengan condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.
- b) Autónomos.
- c) Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al Consejo de Administración, dirección o supervisión de las sociedades del grupo de Extremadura Avante, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de las sociedades del grupo o sus contratistas, subcontratistas y proveedores.

También aplicará a informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones que hubieran tenido lugar en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores con periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

En el momento de la comunicación, el informante contará con un apartado por el cual indique qué tipo de relación tiene el comunicante con Extremadura Avante. Este apartado resulta opcional.

#### **4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CANAL**

- a) Facilitar la presentación de comunicaciones (o denuncias) a través del Canal de Denuncias del Grupo.
- b) Alertar a Extremadura Avante de conductas irregulares, sospechosas o ilícitas que pudieran constituir infracciones recogidas en el art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- c) Facilitar la investigación de posibles casos, por acción u omisión, de incumplimientos normativos o delitos, así como supuestos de acoso incluyendo el acoso sexual y discriminación en el trabajo, y, en general, las infracciones recogidas en el apartado 6.1 del presente procedimiento, con arreglo a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.

- d) Supervisar la aplicación de las medidas disciplinarias para depurar las responsabilidades que pudieran corresponder.
- e) Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y preservar el anonimato de los informantes.
- f) Respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 2/2023.
- g) Suministrar protección a los informantes conforme al art. 35 y s.s., de la Ley 2/2023.
- h) Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

## **5. COMPROMISO CON EL FUNCIONAMIENTO Y RECURSOS DEL CANAL**

Extremadura Avante, siendo congruente con su compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente, invertirá los recursos personales y económicos necesarios para implantar y mantener la seguridad y efectividad del Canal de Denuncias, comprometiéndose a la investigación de cualquier comunicación recibida.

## **6. FUNCIONAMIENTO DEL CANAL**

El Canal de Denuncias será el medio empleado y facilitado por Extremadura Avante con este fin, si bien el informante podrá solicitar realizar esta comunicación verbalmente mediante reunión presencial de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Para evitar que se haga un mal uso del Canal de Denuncias, se aplican criterios estrictos para admitir las comunicaciones. En este sentido tal y como establece la exposición de motivos de la Ley 2/2023, la buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante. Esa buena fe es la expresión de su comportamiento cívico y se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la

protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita.

Así, se establecen las siguientes directrices para la correcta utilización del Canal:

## **6.1. REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES**

Las informaciones que se pueden comunicar a través del Canal de Denuncias son las siguientes:

### **a) Infracciones de Código Ético.**

Cualquier comportamiento que se considere contrario a los principios y valores del Código Ético, los cuales rigen como pilares fundamentales de la actividad de Extremadura Avante y son los elementos representativos del espíritu del Grupo.

### **b) Infracciones penales.**

Todo comportamiento ilícito y/o ilegal que se encuadre en alguno de los tipos que establece el Código Penal español, que supongan un beneficio directo o indirecto para Extremadura Avante y que puedan conllevar la responsabilidad penal de este (art. 31 bis Código penal).

El actual Código Penal contempla un catálogo de delitos en los que una persona jurídica puede ser imputada junto con aquellos que hayan intervenido, si bien solo parte de ellos tienen alguna probabilidad de llegar a cometerse, ya que el resto, bien por la propia actividad de Extremadura Avante o porque corresponden a delitos habitualmente cometidos por tramas de delincuencia organizada, no se han considerado probables.

Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

### **c) Infracciones en materia de acoso sexual y por razón de sexo; acoso laboral; y acoso o la violencia contra las personas LGTBI+.**

Cualquier comportamiento de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

**d) Infracciones en materia de prevención de blanqueo de capitales.**

Todo comportamiento constitutivo de conductas tipificadas como Blanqueo de Capitales y/o Financiación del terrorismo, de acuerdo con el artículo 301 del Código penal, con responsabilidad penal para Grupo Extremadura Avante (art.31 bis Código penal).

**e) Infracciones en materia de protección de datos.**

Todo comportamiento contrario a la normativa vigente en materia de Protección de Datos que vulnere los derechos que protegen los datos de carácter personal, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**f) Otros incumplimientos de los previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023.**

Todos aquellos comportamientos distintos de los señalados quedarán exceptuados de la aplicación del presente documento y no será admitida su comunicación, por lo que no deberá recurrirse al Canal de Denuncias para su comunicación.

No obstante, y cuando ello sea posible, las comunicaciones recibidas de ese tipo se derivarán al personal responsable de su gestión, notificándose al informante el proceso a seguir o el interlocutor a quien debe dirigirse.

## **6.2. DENUNCIAS COMUNICADAS A AUTORIDADES COMPETENTES**

Cuando las comunicaciones correspondan a infracciones previstas en el ámbito de aplicación del apartado anterior, el denunciante deberá informar si esta situación ha sido puesta en conocimiento previamente de algún otro organismo como la Fiscalía o dependencias policiales.

En estos casos y si existiera una investigación por parte de las autoridades competentes, tanto nacionales como supranacionales, por los mismos hechos, no se procederá con la investigación, o en caso de que la investigación por parte de Extremadura Avante estuviera en curso, esta se paralizará y el Grupo, a través de su Responsable del Canal, colaborará con las autoridades.

### **6.3. ACCESO AL CANAL DE DENUNCIAS**

Los envíos de las comunicaciones sobre incidencias, infracciones o incumplimientos referidos en el apartado 6.1 anterior de las que se tengan conocimiento deberán ser cursados a través del Canal de Denuncias, siendo dirigidos, en primer lugar, al gestor del sistema interno de información por gestor externo (en adelante, gestor externo, o el gestor), para la recepción de las informaciones sobre infracciones, que podrán actuar para realizar un primer análisis de la comunicación, su valoración y estudio sobre un posible conflicto de intereses con El Responsable del Canal de Denuncias de Extremadura Avante.

El Canal de Denuncias se encontrará alojado en la página web, en una sección separada, de forma clara y fácilmente accesible.

### **6.4. OBLIGACIONES DE LOS INFORMANTES**

Los informantes deberán:

- a) Informar y comunicar únicamente sobre aquellos comportamientos o actuaciones enunciadas en el apartado 6.1 de este Procedimiento.
- b) Describir de la manera más detallada posible las circunstancias que faciliten la identificación de la irregularidad.
- c) Proporcionar toda la documentación disponible acerca de la situación que se comunica, o indicios objetivos para poder obtener pruebas por parte del personal a quien se asigne la investigación sobre los hechos o comportamientos informados.
- d) Buena fe y diligencia: el informante deberá realizar un uso adecuado del Canal actuando de buena fe, esto es, no remitiendo informaciones falsas o tergiversadas ni obtenidas de forma ilícita, excluyéndosele expresamente de la protección prevista en la Ley en estos casos
- e) En consonancia con lo anterior, no se admitirán comunicaciones basadas en opiniones que no vengán acompañadas de la suficiente fundamentación o evidencias ni aquellas otras que sean notoriamente falsas.
- f) Deber de confidencialidad: el informante, bajo ningún concepto, comunicará ni el contenido de la comunicación interna ni la identidad de las personas afectadas por la misma a terceros distintos de los Gestores del Canal o de El responsable del Canal de Denuncias.

Contravenir y romper esta obligación de confidencialidad podrá conllevar la adopción de distintas medidas: **disciplinarias**, según lo que dicte el régimen sancionador que resulte aplicable; **contractuales**, especialmente si el informante es o pertenece a un proveedor; e, incluso, el **emprendimiento de acciones legales**.

## **6.5. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS OBJETO DE COMUNICACIÓN**

Como se indica en el artículo 39 de la Ley 2/2023, durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en dicha ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 9.2 f) del mismo texto legal, la persona afectada tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la investigación comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Durante la tramitación del expediente se garantizará el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

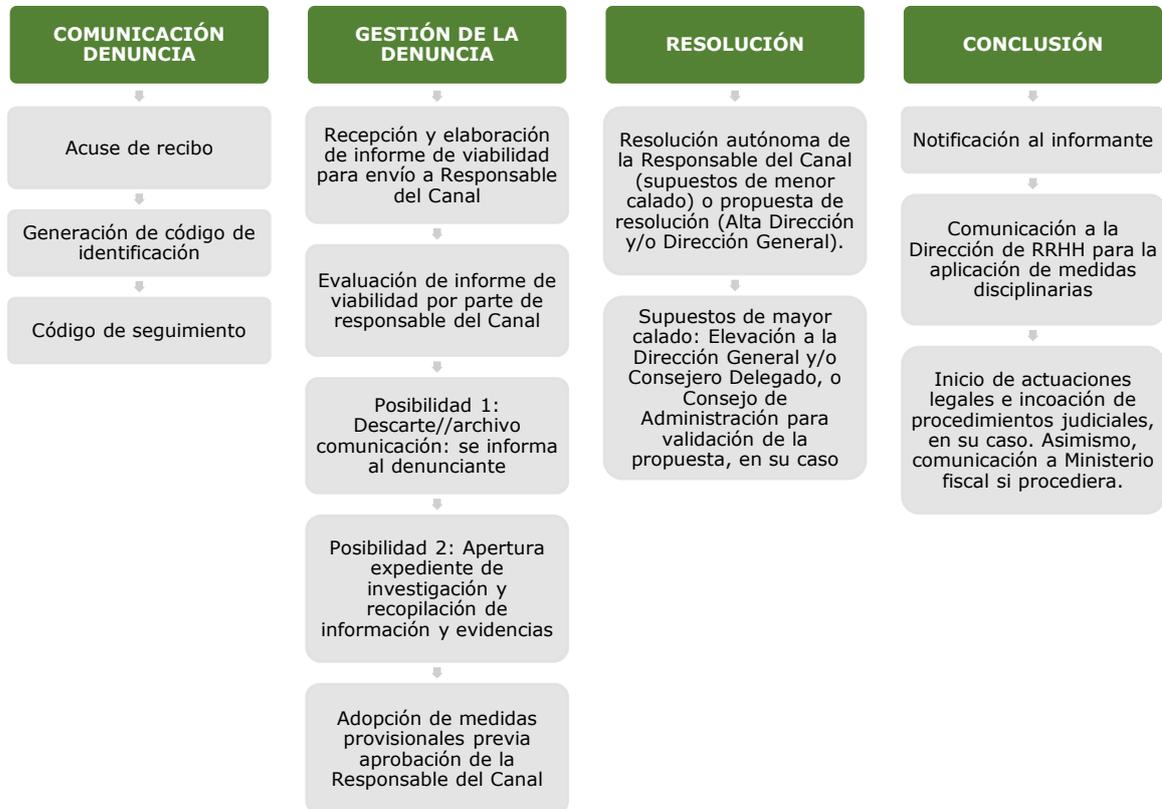
## **6.6. PLAZOS DE RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES**

Recibidas las comunicaciones internas, se dará acuse de recibo en un plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

La resolución y conclusión del procedimiento de investigación y su notificación al informante se realizará dentro de un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la comunicación o denuncia o, en su caso, desde la finalización del plazo de los 7 días si no se remitió acuse.

Ese plazo máximo será prorrogable por otros tres meses si concurren razones de especial complejidad para la investigación y resolución de las irregularidades e infracciones

comunicadas. A tal efecto, se notificará al informante sobre la prórroga con exposición motivada, con siete días hábiles de antelación al vencimiento del plazo inicial.



**Importante:** de acuerdo con las previsiones del artículo 9 de la Ley 2/2023, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, Extremadura Avante remitirá con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

## 7. GESTOR EXTERNO DEL SISTEMA

La Entidad cuenta con la colaboración de una empresa externa encargada de la gestión del Sistema. Este gestor externo es, asimismo, la que ha diseñado y proporcionado la herramienta informática a la Entidad.

En este sentido, el gestor cuenta con personal especializado en la materia y dedicado a la prestación del servicio de recepción y gestión inicial de las comunicaciones que fueran trasladadas a través del Sistema.

### **7.1. FUNCIONES**

Las funciones del gestor externo son:

- a) Recepción y acuse de recibo de la comunicación: El gestor se encarga de la recepción de las comunicaciones internas de la Entidad y envío de acuse de recibo al informante.
- b) Estudio de viabilidad: el gestor se encarga de la realización de un estudio de viabilidad de las mismas para su valoración por parte de la Entidad.
- c) Informe de viabilidad y traslado: tras el estudio de viabilidad preliminar, el gestor se pondrá en contacto con la responsable del Canal de la Entidad para notificarle la recepción de la eventual comunicación, y le enviará un informe de viabilidad enfocado en la clasificación objetiva de la comunicación recibida, su tipología y su adecuación, o no, a los criterios previstos por la Entidad como susceptibles de comunicación a través del Canal.
- d) Aclaraciones preliminares: el gestor, de acuerdo con las consideraciones conjuntas con la responsable del Canal de la Entidad, podrá realizar aclaraciones preliminares al informante a través de la plataforma con la finalidad de facilitar la toma de decisiones.
- e) Actualización de expediente: el gestor del Canal, una vez la Entidad hubiere optado decisión respecto de las actuaciones a adoptar respecto de la eventual comunicación, podrá actualizar el estado de la comunicación en el Sistema según corresponda (archivo, continuación, investigación...). Asimismo, colaborará para que, en caso de que la Entidad en una eventual investigación adquiriera más evidencias, estas puedan quedar debidamente recogidas en la plataforma del Sistema.
- f) Notificar a los informantes la decisión de la Entidad sobre la admisión o inadmisión motivada y archivo de las denuncias.

Las labores del gestor se encuentran limitadas a las fases iniciales de cualquier proceso, no entrando en fases de investigación.

Si bien el gestor podrá colaborar en que la documentación y evidencias queden debidamente reflejadas y registradas.

## **8. RESPONSABLE DEL CANAL**

La designación de El responsable del Canal compete al Consejo de Administración de las sociedades del grupo, que también designará a un sustituto como Responsable para que, en supuestos de conflictos de intereses o ausencia del Responsable, pueda ejercer sus funciones.

El responsable del Canal ejercerá sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del Consejo de Administración, sin recibir instrucciones o estar sujeto a directrices de este u otros órganos o miembros de Extremadura Avante para su realización.

El responsable del Canal deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para la ejecución eficaz de sus funciones. Asimismo, su designación deberá notificarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas.

### **8.1. FUNCIONES**

Las funciones de el responsable del Canal de Denuncias, son:

- a) Realizar el Análisis preliminar y resolver sobre la admisibilidad de las denuncias con base en los criterios expuestos en el informe de viabilidad, en su caso.
- b) En caso de ser admitidas, en base a la naturaleza y contenido de estas, proceder a la apertura del expediente y procurar la correcta instrucción de la investigación, si así se considerase oportuno, con el apoyo de un equipo de gestores internos o externos.
- c) Responsabilizarse, coordinar y dar seguimiento a las investigaciones hasta su conclusión, evaluando y adoptando, en su caso, las medidas provisionales que puedan considerarse necesarias para el buen desarrollo de la investigación.
- d) Asimismo, para el mejor y eficaz desarrollo de la investigación, se podrá solicitar la asignación de recursos adicionales a la Dirección General y/o Consejero Delegado, caso a caso y según convenga en función de la comunicación interna.
- e) La eventual decisión de adoptar medidas provisionales deberá ser justificada y quedar documentada. La aplicación de dichas medidas se notificará a las partes que pudieran resultar afectadas por ellas en el plazo de 5 días hábiles desde la decisión del Responsable del Canal de Denuncias.
- f) Cuando finalice la investigación, emitirá informe de resolución de la investigación de manera autónoma. Si la trascendencia o la gravedad de la situación así lo aconseja, por afectación de la Alta Dirección o por desprenderse de la investigación que se hayan cometido ilícitos penales, se dará traslado de la

comunicación interna, emitiendo propuesta de resolución a la Dirección General y/o Consejero Delegado, o al Consejo de Administración, de acuerdo con su relevancia.

- g) Informar a la Dirección General y/o al Consejero Delegado sobre la resolución acordada y la decisión final, y transmitir las instrucciones necesarias a las direcciones correspondientes del Grupo para la implementación y ejecución de las posibles medidas disciplinarias.
  - i. La persona Responsable del Canal será quien decida y supervise la implementación de las medidas aprobadas, siempre que no afecten a personal de Alta Dirección. Además, deberá notificar periódicamente a la Dirección General y/o al Consejero Delegado sobre el progreso de dichas medidas.
  - ii. Si las medidas afectan a personal de Alta Dirección, la decisión final y la aprobación de dichas medidas corresponderán a la Dirección General y/o al Consejero Delegado, o Consejo de Administración, según el caso y las personas afectadas.
- h) Notificar a los informantes, y al afectado (en los casos que sea oportuno y no pudiere causar perjuicio a la investigación), sobre el estado y resultado de las diligencias practicadas, así como de las decisiones definitivas.
- i) Preparar y documentar información relevante y agregada sobre el funcionamiento y actividad del Canal de Denuncias, con detalle de las denuncias y comunicaciones recibidas, su tipología, tramitación y estado para la confección de los informes de cumplimiento normativo que correspondan.

El responsable del Canal responderá del cumplimiento de sus obligaciones con respecto al desempeño de sus funciones, especialmente en su deber de supervisión del cumplimiento de las garantías de respeto de los derechos y deberes de los informantes y afectados por las denuncias, así como del correcto funcionamiento del proceso de investigación.

## **8.2. RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

Su designación corresponderá a El Responsable del Canal, quien, en función de los hechos, el tipo de denuncia y gestión de los posibles conflictos de intereses entre el investigador y los hechos denunciados evaluará si las denuncias pueden ser investigadas por ella misma, pueden ser encargadas a otras áreas del Grupo, o bien ser encargadas a especialistas externos. La designación del investigador debe ser definida en un plazo de 3 días, contados desde la clasificación como admisible.

Su designación deberá basarse en los siguientes criterios:

- a) **Aptitud y competencia:** conocimiento técnico sobre las materias objeto de investigación.
- b) **Neutralidad y ausencia de conflictos de interés:** se asignará a quien no tenga responsabilidades, relaciones o funciones en el área o con el directivo o empleado a quien hace referencia la denuncia.
- c) **Idoneidad en la asignación de las investigaciones:** quien resulte más adecuado para investigarla, atendiendo al contenido de la denuncia y los recursos que, presumiblemente, sean necesarios para la investigación.
- d) **Disponibilidad:** en función de su disponibilidad material y organizativa, así como tomando en consideración el calendario de vacaciones y permisos.

Los Responsables de las investigaciones deberán:

- a) Recopilar y analizar la información recibida detenidamente, evaluando la información disponible y recopilando cualquier otra información necesaria para realizar una investigación exhaustiva.
- b) Proteger la confidencialidad de la investigación y la privacidad de los informantes y los involucrados en el tratamiento de la información siguiendo las normas y medidas establecidas a tal efecto.
- c) Evaluar y determinar la gravedad de las denuncias, su magnitud e impacto en Extremadura Avante.
- d) Actuar realizando un correcto tratamiento y atención de las comunicaciones internas, la información que contienen y que la investigación se desarrolle de manera diligente, objetiva y rigurosa.
- e) Mantener informado sobre los resultados de la investigación a El Responsable del Canal.
- f) Colaborar con El Responsable del Canal en la propuesta de posibles medidas a adoptar para remediar la irregularidad o incumplimiento, así como asistirle en la preparación del informe de resolución de la investigación.
- g) Los responsables de la investigación deben evitar la comisión u omisión de cualquier acto que pueda comprometer la labor de investigación, y deben garantizar el cumplimiento de las obligaciones y los derechos e intereses de los

informantes, así como el derecho de información y defensa de los afectados por las comunicaciones internas.

- h) Cualquier incumplimiento en estos términos podrá conllevar consecuencias disciplinarias y la exigencia de responsabilidades conforme a la Ley y la normativa interna.
- i) En caso de que los responsables de la investigación consideren que existen causas suficientes que puedan comprometer su labor de investigación, el cumplimiento de las obligaciones y los derechos e intereses de los informantes, o en caso de que no cumplan (inicial o de manera sobrevenida) los requisitos para realizar su trabajo solicitarán de manera inmediata ser apartados de la investigación, quedando protegidos contra represalias en igual extensión que los informantes.

El Responsable del Canal designará un sustituto ideal para el responsable/s de la investigación que continúe con la investigación correspondiente.

## **9. DENUNCIAS FALSAS O SIN FUNDAMENTO**

Extremadura Avante considerará toda acusación falsa o maliciosa realizada de manera deliberada como una infracción muy grave, que podrá ser sancionada por aplicación de la normativa laboral o penal.

Es de subrayar que podríamos estar ante un delito de acusación o denuncia falsa (art. 456), en su caso, o bien ante un delito de calumnias (art. 205) contemplados ambos en el Código Penal.

Asimismo, el Grupo promueve la equidad y la ética, pudiendo ser objeto de estudio las denuncias continuadas, masivas y sin justificación, así como aquellas que no sean de aplicación objetiva al Canal, que supongan un uso abusivo del mismo.

## **10. PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES**

El Responsable del Canal velará por que no se emprenda ningún tipo de represalia sobre aquel o aquellos que hubiesen planteado de buena fe sus comunicaciones o denuncias, o hubieran participado en los procesos de investigación, con independencia de su resultado.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho (artículo 35) a las medidas de prohibición de represalias y de apoyo previstas en los artículos 36 a 38 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Estas medidas de protección al informante también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante (art. 3.3 Ley 2/2023). Asimismo, conforme al art. 3.4 Ley 2/2023 las medidas de protección al denunciante desplegarán efectos igualmente sobre:

- a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso;
- b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante; y
- c) personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

No obstante, a tenor del artículo 35.2 de la Ley 3/2023, quedarán expresamente excluidas de la protección las personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún Canal de Denuncias o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Por otro lado, durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho (art. 39 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos establecidos por la Ley. Asimismo, al igual que los informantes, tendrán derecho a que se preserve su identidad y se garantice la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Además, de acuerdo con las previsiones del artículo 31.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

## **11. REGISTRO DE INFORMACIONES**

De acuerdo con las previsiones del artículo 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Extremadura Avante dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la citada Ley, este registro no será público y únicamente podrá acceder a él la Autoridad judicial competente, mediante auto y en el marco de un procedimiento judicial.

Los datos personales incluidos en este registro solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta Ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 de su artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

## **12. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE**

Se pone en conocimiento de los posibles informantes que podrán dirigir sus denuncias directamente, o tras comunicación previa en el Canal de Denuncias, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) a través de su Canal externo de información o ante las autoridades autonómicas competentes y, en su caso, antes las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea (art. 9.2 b) Ley 2/2023) mediante el procedimiento de comunicación referido en los artículos 16 y siguientes del mismo texto legal.

En este sentido, se facilitará la información sobre el procedimiento de comunicación, una vez se cree la precitada A.A.I. y comience su actividad, notificándolo a los destinatarios del presente Procedimiento.

También se facilitará información clara y accesible sobre canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

### **13. ANONIMIZACIÓN DE DATOS**

De acuerdo con las previsiones del artículo 32 de la Ley 2/2023, por remisión del artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en el Canal por cualquier vía sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones internas a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de esta Ley Orgánica.

### **14. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales obtenidos con ocasión de la denuncia y de la investigación interna serán tratados únicamente para la gestión y control del presente Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias.

Las denuncias realizadas deberán constar en el Registro de Actividades del Tratamiento y se informará a la persona informante de la recogida y el tratamiento de sus datos personales, y la forma de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, revocación del consentimiento, limitación, portabilidad y oposición mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [info@extremaduraavante.es](mailto:info@extremaduraavante.es)

Los datos contenidos en el sistema del Canal de Denuncias serán tratados con la debida confidencialidad, respetando la normativa de protección de datos, siendo eliminados en el plazo de los tres meses posteriores al archivo de la denuncia o cuando finalice, en su caso, el proceso judicial derivado de la misma. Los datos personales solo podrán mantenerse en custodia separada durante el plazo de prescripción de las responsabilidades relacionadas con la denuncia, para su puesta a disposición de las autoridades, cuando proceda.

El acceso a los datos personales contenidos en el Canal de Denuncias (artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) El Responsable del Canal y a quien lo gestione directamente.

- b) La Responsable de Recursos Humanos, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) Si lo hubiera, el responsable de los servicios jurídicos de Extremadura Avante, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El Delegado de Protección de Datos, en caso de que se haya designado.

Por otro lado, la identidad del informante solo podrá ser comunicada (artículo 33.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

## **15. EFICACIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Procedimiento se someterá a su aprobación por el Consejo de Administración y será eficaz a partir del día de su publicación junto con el acceso al Canal de Denuncias, aplicándose a todas aquellas comunicaciones que se inicien con posterioridad a su publicación.

El presente Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias se adaptará de forma automática a aquellas modificaciones de la Ley 2/2023 y legislación de desarrollo cuya aplicación tenga carácter imperativo o se considere conveniente, sin perjuicio de que, si se estima oportuno, se pueda aprobar de forma expresa la modificación del presente Procedimiento.

## **16. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

El Responsable del Canal de Denuncias llevará a cabo un seguimiento y revisión periódica del presente Procedimiento y comunicará sus eventuales cambios o actualizaciones a los Miembros del Grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, la revisión y actualización se acometerá cuando se den las circunstancias que a continuación se exponen a título enunciativo, pero no limitativo:

- a) Cambios en el marco normativo.
- b) Recomendaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante u otras autoridades administrativas u órganos supervisores cuya actividad tenga incidencia en las cuestiones reguladas por el presente Procedimiento.
- c) Modificación de la estructura organizativa y del modelo de gobierno general de Extremadura Avante con vinculación a este Procedimiento, así como de El Responsable del Canal de Denuncias.
- d) Cambios en los objetivos y estrategia de negocio o enfoque de gestión vinculados al buen gobierno del Grupo y la normativa interna con impacto en este Procedimiento.
- e) Modificaciones sustantivas en procedimientos vinculados.
- f) Cuando el resultado de su seguimiento y control aconseje modificar actuaciones para incrementar el grado de cumplimiento o mejorar su impacto en el Grupo o sus empleados y partes interesadas.

## ANEXO I. PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS

El comunicante deberá acceder al Canal de Denuncias alojado en la página web de Extremadura Avante, mediante los enlaces que le llevarán al siguiente formulario:



### Canal de Denuncias de Grupo Extremadura Avante

GRUPO EXTREMADURA AVANTE tiene aprobado un Código Ético en el que se contienen los principios rectores que guían la actividad de las Sociedades que lo integran, siendo el "Canal de Denuncias," una herramienta eficaz de comunicación, que tiene por objetivo la de servir de medio de comunicación de los incumplimientos del Código Ético del Grupo y la normativa interna, así como las normas generales aprobadas por los poderes públicos.

En el Canal de Denuncias los empleados, directivos y proveedores de las Sociedades del GRUPO EXTREMADURA AVANTE, han de informar sobre aquellos hechos de los que pudieran deducirse que contravienen el Código Ético y demás normativa que es de aplicación a su actividad empresarial.

La comunicación que Ud. realiza al Canal de Denuncias:

- Tiene carácter de CONFIDENCIAL por aplicación de medidas y garantías de confidencialidad.
- Su comunicación puede ser ANÓNIMA si así lo desea. En caso contrario deberá indicar introducir sus datos: nombre, apellidos y email.
- Deberá indicar la Sociedad del GRUPO EXTREMADURA AVANTE a quien dirige su comunicación.
- Deberá indicar el asunto al que se refiere su comunicación, el tipo de posible irregularidad o incumplimiento normativo.

El remitente de la denuncia será protegido ante cualquier tipo de represalia.

La documentación e información que incorpore a su denuncia estará sujeta a la Política de Privacidad del Canal de Denuncias en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento del artículo 13 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda debidamente informado de los siguientes extremos legales:

El Responsable del tratamiento es Extremadura Avante, S.L.U. y/o sus sociedades filiales:

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
- Extremadura Avante Inversiones S.G.E.I.C., S.A.

Con domicilio social: Avenida José Fernández López, 4 06900 de Mérida (Badajoz) B-06586978.

Los datos aportados van a ser utilizados con el propósito de:

- Tramitar las informaciones e investigaciones de los hechos que se describen, siguiendo las normas establecidas para el funcionamiento del Canal de Denuncias.
- Adoptar medidas de protección y/o de prevención de represalias.

Le informamos que su identidad será en todo caso reservada, y, en ningún caso se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de estos.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, o limitar el tratamiento, escribiendo un mail a nuestro Delegado de Protección de Datos: [info@extremaduraavante.es](mailto:info@extremaduraavante.es).

Asimismo, podrá informar de los incumplimientos de forma externa a un organismo competente, como como es la Autoridad Independiente de Protección del Informante, que pueda (i) recibir y proporcionar información (ii) realizar el seguimiento del caso (iii) informar, cuando proceda, a instituciones, organismos o agencias de la Unión Europea.

Para obtener información ampliada, consultando nuestra Política de Privacidad del Canal de Denuncias en el siguiente link <https://www.extremaduraavante.es/politica-de-privacidad-2020/>

**Realizar denuncia**

¿Tiene conocimiento de alguna infracción susceptible de comunicación o tiene alguna duda sobre la normativa interna o sobre alguna obligación legal?

**Seguimiento denuncia**

¿Quiero verificar el estado en el que se encuentra su comunicación o consulta?

## 1. Presentación de la comunicación de infracción.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

### 1.1. Rellenar los campos del bloque de identificación:

El campo de ID es un campo de generación automática que el informante no puede modificar. El comunicante deberá guardar el número de ID para poder hacer el posterior seguimiento del estado y evolución de su comunicación.

#### 1.1.1. Seleccionar el tipo de incumplimiento según el hecho que se quiera comunicar en el apartado “IDENTIFICACIÓN”:

Identificación

ID

49a9c420-aafe-4d93-98b5-32b6a3f98868

Tipo de Incumplimiento

Seleccione

\* Sociedad Grupo Exrtemadura Avante

Seleccione

Tipo de Incumplimiento

Seleccione

Seleccione

Incumplimientos/Infracciones de Código Ético  
Incumplimientos/Infracciones penales  
Incumplimientos/Infracciones en materia de acoso sexual y por razón de sexo; acoso laboral; y acoso o la violencia contra las personas LGTBI+.  
Incumplimientos/Infracciones en materia de prevención de blanqueo de capitales  
Incumplimientos/Infracciones en materia de protección de datos  
Otros incumplimientos de los previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

1.1.2. Seleccionar la sociedad del Grupo Extremadura Avante en la que se ha producido el incumplimiento en el apartado “IDENTIFICACIÓN”:

\* Sociedad Grupo Exrtmadura Avante

Seleccione 

Seleccione

- Extremadura Avante, S.L.U.
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U.
- Extremadura Avante Inversiones S.G.E.I.C, S.A.
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación S.A.U.
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

## 1.2. Consulta.

En este apartado, el comunicante, en caso de que no quiera comunicar una infracción, podrá plantear consultas respecto al uso del Canal y a los incumplimientos susceptibles de comunicación a través del mismo:

Consulta

Plantee su consulta (en caso de no ser una comunicación sobre una infracción)

### 1.3. Completar de la manera más detallada posible los datos de Comunicación de la infracción:

Ha de completar el apartado “Comunicación de la infracción” con la información de la que tenga conocimiento en relación con el incumplimiento comunicado, con la finalidad de que este pueda ser debidamente valorado por los gestores externos del Canal de Denuncias, si los hubiere, y por El Responsable del Canal de Grupo Extremadura Avante. Para ello, encontrará los siguientes apartados:

Comunicación de la infracción

Descripción del hecho denunciado

Cuando sucedió

Personas Implicadas

¿Sigue ocurriendo en la actualidad?

Seleccione



Información Adicional

#### 1.3.1. Descripción del hecho comunicado.

En este apartado, el comunicante incluirá un resumen de los hechos que quiere comunicar y que, en principio, supondrían una eventual infracción prevista en el ámbito de aplicación del canal.

Comunicación de la infracción

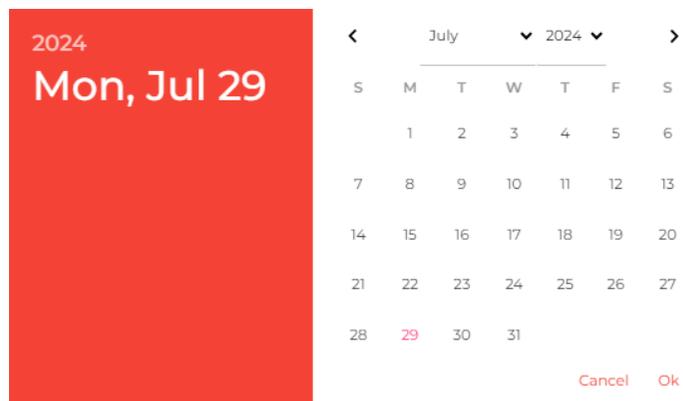
Descripción del hecho denunciado

*1.3.2. ¿Cuándo sucedió?*

El comunicante podrá indicar la fecha de ocurrencia de los hechos objeto de incumplimiento.

Cuando sucedió

Marcar en el calendario desplegable la fecha en la que tuvieron lugar los hechos descritos:



\*Si el hecho hubiera tenido lugar en varias fechas distintas, se podrá mencionar en el apartado de información adicional que se encuentra más adelante.

### 1.3.3. ¿Sigue ocurriendo en la actualidad?

El comunicante podrá indicar si este hecho continúa en el momento de la comunicación mediante un desplegable:

¿Sigue ocurriendo en la actualidad?

Seleccione

Seleccione

Sí  
No

### 1.3.4. Personas implicadas.

En este apartado, el comunicante tiene la posibilidad de incluir una relación de personas que hubiere identificado como implicadas en el hecho comunicado.

Personas Implicadas

### 1.3.5. Información adicional.

Por último, dentro del apartado “COMUNICACIÓN DE LA INFRACCIÓN” del formulario, el comunicante tiene la posibilidad de incluir información adicional que crea relevante para dar a conocer sobre el hecho comunicado:

Información Adicional

#### 1.4. Comunicación a organismos/autoridades oficiales.

Comunicación a organismos/autoridades oficiales

¿Ha dado usted traslado previo de esta comunicación a alguna autoridad oficial? (Ministerio fiscal, policía...)

Seleccione



Organismo al que se ha comunicado

En este apartado deberá indicarse si, con carácter previo a la comunicación a través del Canal de Denuncias de Grupo Extremadura Avante, el informante ha dado traslado a algún organismo o autoridad oficial.

Comunicación a organismos/autoridades oficiales

¿Ha dado usted traslado previo de esta comunicación a alguna autoridad oficial? (Ministerio fiscal, policía...)

Seleccione



Seleccione  
Sí  
No

Seguidamente, en caso afirmativo, deberá indicar a qué organismo:

Organismo al que se ha comunicado

### 1.5. Evidencias.

Adjuntar las evidencias del hecho comunicado de las que disponga el comunicante y de las que conozca su veracidad. Estas evidencias podrán ser adjuntadas en una gran variedad de formatos (pdf, word, jpg, png...).

Si bien no es obligatorio adjuntar las mismas, su aportación permite otorgar mayor consistencia al hecho comunicado y facilita el análisis del alcance de la misma.

#### Evidencias

Adjunto

Para subir un documento haz click [aquí](#)

No hay documentos subidos

## 1.6. Contacto.

El comunicante cuenta con la posibilidad de dar sus datos identificativos y/o de contacto de manera que exista la posibilidad de contactar con él ante dudas o necesidad de aclaraciones. En cualquier caso, el comunicante puede optar por no cumplimentar estos datos identificativos y/o de contacto y presentar la comunicación de manera anónima.

Contacto (Opcional)

Nombre

Email

Telefono

Relación del informante con la Entidad

Seleccione



Relación del informante con la Entidad

Seleccione



Seleccione

Personas que tengan condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena

Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la Entidad, incluidos los miembros no ejecutivos

Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de la Entidad o sus proveedores, o autónomos

Relación laboral o estatutaria ya finalizada con la Entidad

Voluntarios, becarios, trabajadores con periodos de formación con independencia de que perciba o no una remuneración

Relación laboral que todavía no haya comenzado (sólo en caso de que la información sobre infracciones haya sido obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual)

Otros

### 1.7. Reunión presencial.

Por último, se le ofrece al comunicante la posibilidad de solicitar una **reunión presencial** a la hora de enviar la comunicación, de manera que pueda realizar su comunicación verbalmente.

Reunión presencial

¿Desea mantener una entrevista presencial?

Seleccione ▼

Seleccione

Sí

No

Una vez incluida y detallada toda la información, el formulario de comunicaciones estaría completo para presentar la comunicación haciendo click en **“GUARDAR”**.

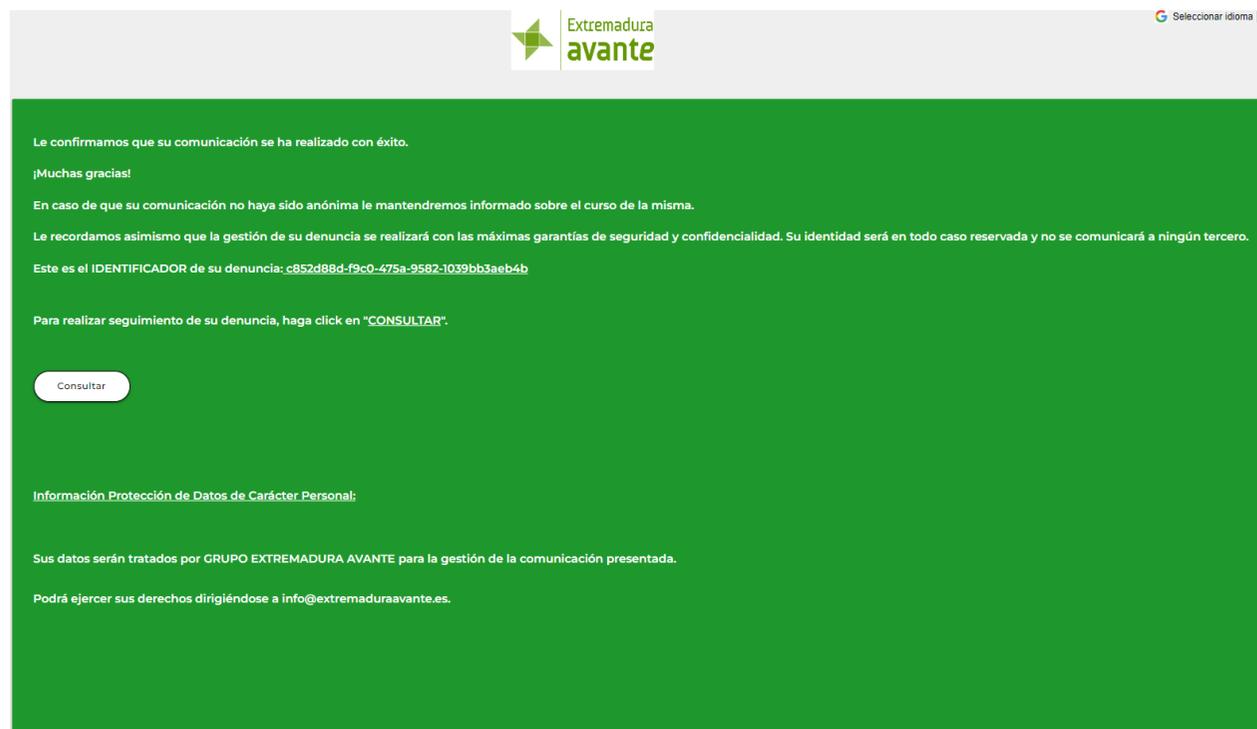
✓ No soy un robot  reCAPTCHA  
Privacidad - Términos

**Guardar**

## 2. Acuse de recibo.

Una vez el informante cumplimenta el formulario y presenta correctamente la comunicación, recibirá un acuse de recibo automático en pantalla.

En esta pantalla el informante recibirá la confirmación sobre la correcta presentación de la comunicación, junto al número de identificador que deberá guardar para poder acceder a continuación a su seguimiento y conocer su estado, así como la información referente a protección de datos.



The screenshot shows a confirmation page from the Extremadura Avante website. The page has a green background and a white header with the logo and a language selection dropdown. The main content area contains the following text:

Le confirmamos que su comunicación se ha realizado con éxito.

¡Muchas gracias!

En caso de que su comunicación no haya sido anónima le mantendremos informado sobre el curso de la misma.

Le recordamos asimismo que la gestión de su denuncia se realizará con las máximas garantías de seguridad y confidencialidad. Su identidad será en todo caso reservada y no se comunicará a ningún tercero.

Este es el IDENTIFICADOR de su denuncia: `c852d88d-f9c0-475a-9582-1039bb3aeb4b`

Para realizar seguimiento de su denuncia, haga click en "CONSULTAR".

[Consultar](#)

Información Protección de Datos de Carácter Personal:

Sus datos serán tratados por GRUPO EXTREMADURA AVANTE para la gestión de la comunicación presentada.

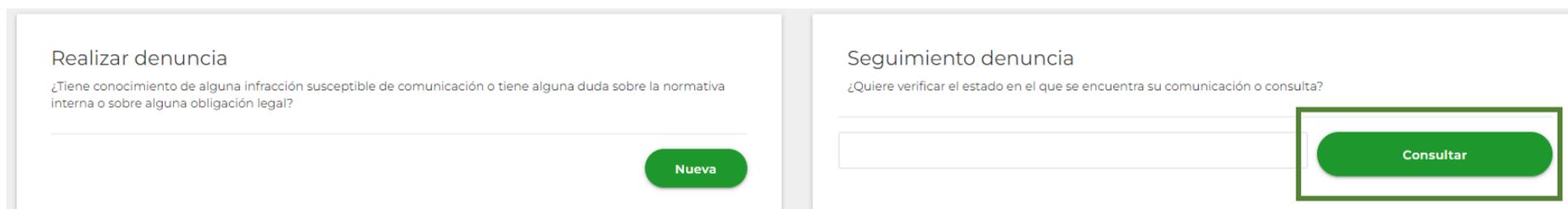
Podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a [info@extremaduraavante.es](mailto:info@extremaduraavante.es).

\*Recuerde guardar el código ID en un formato que le permita copiarlo y pegarlo.

### 3. Consulta del estado de la comunicación.

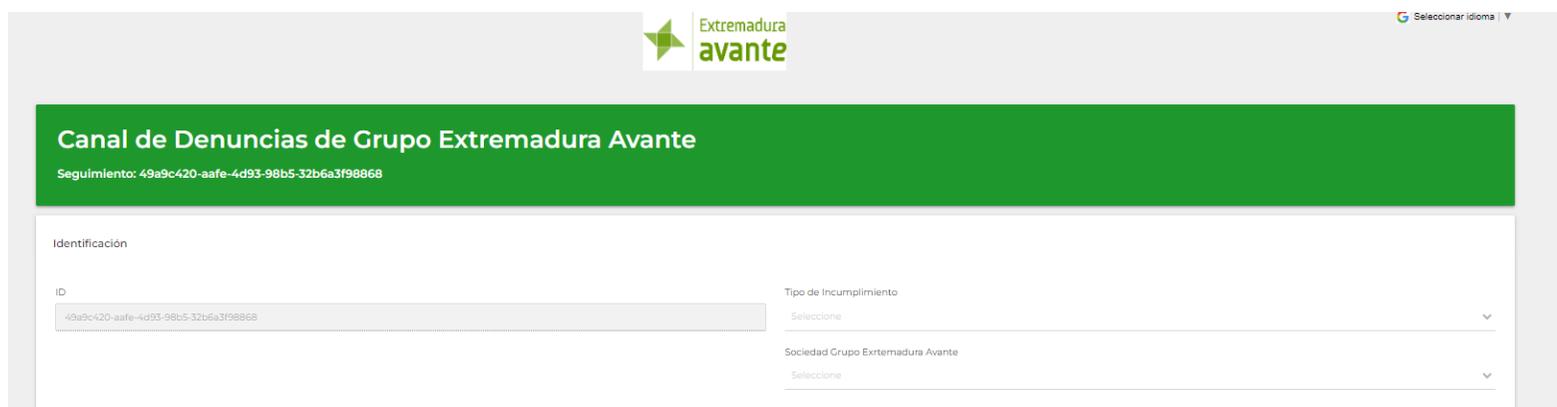
#### 3.1. Consulta del estado de la comunicación.

Para consultar una comunicación presentada anteriormente, insertar el número de ID (el número recibido en el momento de la presentación de la comunicación) en el campo “Seguimiento comunicación/consulta”, y hacer clic en “Consultar”.



The image shows two panels side-by-side. The left panel is titled 'Realizar denuncia' and contains the text '¿Tiene conocimiento de alguna infracción susceptible de comunicación o tiene alguna duda sobre la normativa interna o sobre alguna obligación legal?' followed by a text input field and a green 'Nueva' button. The right panel is titled 'Seguimiento denuncia' and contains the text '¿Quiere verificar el estado en el que se encuentra su comunicación o consulta?' followed by a text input field and a green 'Consultar' button. The 'Consultar' button is highlighted with a red border.

Al acceder a **CONSULTAR**, el comunicante se encontrará con la pantalla del formulario, esta vez con las celdas bloqueadas con la información presentada a la hora de comunicar.



The image is a screenshot of a web form titled 'Canal de Denuncias de Grupo Extremadura Avante'. At the top, there is a green header with the text 'Seguimiento: 49a9c420-aafe-4d93-98b5-32b6a3f98868'. Below the header, the form is divided into two columns under the heading 'Identificación'. The left column has a label 'ID' and a text input field containing the value '49a9c420-aafe-4d93-98b5-32b6a3f98868'. The right column has a label 'Tipo de Incumplimiento' and a dropdown menu with 'Seleccione' and a downward arrow. Below this, there is a label 'Sociedad Grupo Extermadura Avante' and another dropdown menu with 'Seleccione' and a downward arrow. In the top right corner of the page, there is a small link that says 'Seleccionar idioma'.

En la parte inferior de la pantalla encontrará el apartado “**ESTADO**”, a través del cual conocerá la fase en la que se encuentra su comunicación (Ej.: archivada, en curso, etc.):

Estado

Estado Denuncia

Seleccione 

---

Resultado:

### 3.2. Chat entre gestores e informantes.

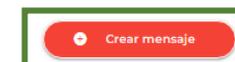
Junto al estado de la comunicación, existe un apartado denominado “**COMUNICACIÓN CON DENUNCIANTE**”. En él, durante la gestión de la comunicación, se podrán hacer llegar comentarios al informante cuando se requiera realizar aclaraciones o esclarecer ciertos hechos, a los que el comunicante podrá contestar mediante “crear mensaje”.

Este apartado es una comunicación bidireccional (a modo de chat) que permite el contacto del informante con los gestores del canal con la finalidad de realizar aclaraciones que pudieran ser oportunas manteniendo el anonimato en los casos en los que no se hayan aportado datos de contacto.

Comunicación con denunciante



Aún no has creado ningún mensaje, haga click para crearlo



## Nuevo Mensaje

Comunicación

Observaciones

Documento

Para subir un documento haz click [aquí](#)

Cancelar

Guardar